

REFERENCIA.	VERBAL (IMPOSICION DE SERVIDUMBRE)
DEMANDANTE.	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO.	ZAMBRANO CABRERAS S.A.S.
RADICADO.	050013103011 2022-0236 00
INSTANCIA.	PRIMERA
ASUNTO.	INADMISIÓN DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veintidós

Se *INADMITE* la presente demanda VERBAL con pretensión de *IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO* instaurada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. en contra de ZAMBRANO CABRERAS S.A.S., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito:

- 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 83 del C.G.P., la parte demandante deberá indicar los colindantes actuales del predio objeto de servidumbre.
- 1. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Se deberá indicar si la dirección de correo electrónico de la abogada enunciada en el poder coincide con la inscrita en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48726f02e255d44634eaebcc2bc187047a9d633dd11ceb1136b159c7f8540870

Documento generado en 18/08/2022 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>